

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

Guía de buenas prácticas para la protección de mujeres ante situaciones de violencia.

Artículo 1°. OBJETO: Proteger a las profesionales de la abogacía y procuración ante cualquier situación de discriminación, hostigamiento y/o cualquier tipo de violencia descripta en el artículo 5 y 6, Ley Nacional N° 26.485, cuando la misma haya acaecido por motivos de sexo o género, en ejercicio de la profesión y por cualquier profesional del derecho (abogado o procurador), matriculado en la primer circunscripción judicial de Mendoza.-

Propiciar en la comunidad profesional integrante de nuestro Colegio, un ambiente libre de violencia de género, promoviendo condiciones de igualdad y equidad.-

Generar ámbitos de confianza y seguridad para quien formule denuncia a los fines de que se sienta en un espacio de cuidados al exponer su situación.

Artículo 2°. SUJETOS. Será aplicable a situaciones de violencia acontecida entre profesionales del derecho, sean de ejercicio independiente de la profesión en cualquier fuero o área cuando la situación de violencia o

discriminación por razón de sexo o género, se produzca en el marco de los vínculos interpersonales que se establezcan.-

Artículo 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente protocolo, será aplicable en cualquier espacio ya sea físico y/o virtual donde los vínculos interpersonales se desarrollen.-

Artículo 4°. NORMAS RECTORAS. El presente Protocolo se encuadra en la siguiente normativa:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
- c) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;
- d) Constitución Nacional;
- e) Constitución de la Provincia de Mendoza;
- f) Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el ámbito de sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario 1011/10;
- g) Ley N° 4976 Ejercicio de la abogacía y procuración.

ART. 5. PROCEDIMIENTO

Las denuncias de este tipo de violencia serán recepcionadas tal como lo determina la ley 4976 del ejercicio de la abogacía y procuración así como el reglamento procesal de actuación ante el Tribunal de ética.

A los fines de proteger el derecho de reserva de su identidad y preservar la intimidad y privacidad tal como lo establece la Ley N° 26.485, la mesa de entradas del Colegio de Abogados y Procuradores, recibirá estas denuncias en sobre cerrado y caratulará con las iniciales de la colegiada denunciante.

Como las denuncias por faltas éticas, pueden ser realizadas también de manera on line, se pondrá en funcionamiento a la firma de este protocolo, un correo electrónico institucional a los fines de recepcionar las denuncias que las colegas realicen de manera on line.-

Asimismo aún en ocasión de consultas, la mesa de entradas pondrá en conocimiento de la persona consultante o denunciante , sobre la posibilidad de ser asistida y aconsejada , ante lo cual se le facilitará el contacto de quien presida de la comisión de género .-

Con el mismo fin protectorio, en caso de desarrollarse el proceso por audiencias, quien denuncia puede solicitar estar acompañada por una persona de su confianza o de la comisión de género, tal como indica la Ley Nacional n°26.485 .-

Finalmente en caso de que el Tribunal entienda que la situación denunciada hubiera acaecido, se sugiere que además de la sanción que entienda corresponder y a los fines de una autocomposición de la situación, se invite al colega sancionado a participar de las capacitaciones en violencia de género, vulnerabilidades o aquellas que las reemplacen, tanto sea que se ofrezcan tanto en este Colegio de Abogados, como en cualquier otro

estamento del Estado Municipal, Provincial o, Nacional.-

Art 6. ACOMPAÑAMIENTO

Si así lo solicitare, la denunciante será acompañada por una persona designada por la Comisión de Género, en todo trámite posterior a la denuncia realizada. Asimismo, será orientada y asesorada en aspectos jurídicos y legales.-